

GRUPO PROFUNDIZACION DE NIIF PYMES

"GENERAMOS CONOCIMIENTO E INTERPRETACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA TÉCNICA CONTABLE CON CRITERIOS DE LAS NIIF PARA PYMES"

OBSERVACIONES SOBRE EL DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN
PÚBLICA: NORMAS, INTERPRETACIONES Y ENMIENDAS EMITIDAS
POR EL IASB DURANTE EL PERIODO 2018

Bogotá, D. C. mayo 31 de 2019

El grupo de profundización de NIIF Pymes del Colegio de Contadores Públicos de Colombia - Conpucol, en sesiones de trabajo los sábados en horario de 2pm a 5pm, incluimos en nuestra programación este segundo trimestre el tema de analizar y debatir el documento para discusión pública: normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB durante el periodo 2018.

Preguntas para discusión pública sobre el nuevo Marco Conceptual para la Información Financiera, las Modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF, las modificaciones a la NIC 19 (Modificación, Reducción o Liquidación del Plan), a la NIIF 3 (Definición de un Negocio), a la NIC 1 y NIC 8 (Definición de Material o con Importancia Relativa), la Interpretación CINIIF 23 (La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias).

De acuerdo, al numeral 4to. Preguntas para comentarios:

- a) Respecto al Marco Conceptual
- 1. El nuevo Marco Conceptual para la Información Financiera, ha sido desarrollado por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más disposiciones contenidas en el nuevo marco conceptual, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Comentario: El Marco Conceptual lo actualiza IASB, para una mejor comprensión de las normas financieras y contables, por consiguiente, no deben tener ningún impacto inapropiado o ineficaz.

2. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en el nuevo Marco Conceptual por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico. **Comentario:** El Marco conceptual actualizado, presenta nuevos capítulos donde tiene más detalle para entender las Normas, no requiere hacer excepciones, además, si se hicieran generan inconvenientes para su aplicación completa, se tendría un Marco Conceptual por partes en Colombia, ocasionando diferencias con lo aplicado en otros países.

3. ¿Usted considera que lo establecido en el documento del nuevo marco conceptual podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Comentario: El Marco Conceptual lo actualiza IASB, para una mejor comprensión de las normas financieras y contables, por consiguiente, no deben ir en contra de alguna disposición legal colombiana, la adopción se efectuó mediante Ley 1314 de 2009.

4. ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación del nuevo marco conceptual se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto?

Comentario: Totalmente de acuerdo con el CTCP de su aplicación con la fecha de publicación del Decreto.

b) Modificaciones a las referencias del marco conceptual

Comentario: Para las cuatro preguntas formuladas, no requiere ningún cambio, excepción, ni que esté en contra de la legalidad en Colombia, en cuanto a su aplicación con la fecha de publicación del Decreto.

c) Modificaciones a la NIIF 3 – Definición de un Negocio

Comentario: Para las cuatro preguntas formuladas, no requiere ningún cambio, excepción, ni que esté en contra de la legalidad en Colombia, en cuanto a su aplicación a partir de enero 01 de 2020.

d) Modificaciones a la NIC 19 – Modificación, reducción o liquidación del plan

Comentario: Para las cuatro preguntas formuladas, no requiere ningún cambio, excepción, ni que esté en contra de la legalidad en Colombia, en cuanto a su aplicación a partir de enero 01 de 2020.

e) Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8 – Definición de importancia relativa o materialidad

Comentario: Para las cuatro preguntas formuladas, no requiere ningún cambio, excepción, ni que esté en contra de la legalidad en Colombia, en cuanto a su aplicación a partir de enero 01 de 2020.

f) CINIF 23- Incertidumbre frente a los tratamientos de impuestos a las Ganancias

Comentario: Para las cuatro preguntas formuladas, no requiere ningún cambio, excepción, ni que esté en contra de la legalidad en Colombia, en cuanto a su aplicación con la fecha de publicación del Decreto.

Esperamos contribuir con nuestros comentarios en este documento de discusión pública normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por el IASB durante el periodo 2018.

Finalmente, solicitamos que las enmiendas emitidas por IASB, no tengan ninguna modificación al ser adoptadas por Colombia a través de su ente normalizador que es el CTCP, es decir, lo que se emita se adopta, así evitamos información incompleta en su aplicación. Y excelente el acercamiento en capacitaciones del CTCP con entes de control y gremios de contadores, edificar conjuntamente la profesión.

Cordial saludo,

Grupo Profundización de NIIF Pymes Colegio de Contadores Públicos de Colombia – Conpucol Miguel Ángel Díaz Martínez Coordinador del Grupo